



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Ordenanza Municipal

**N° 003-2023-MDDV**

Deán Valdivia, 22 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de marzo de 2023, debatió la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia - EDUCCA;

**VISTO:**

El Informe N° 010-2023-UGA/MDDV, Informe N° 022-2023-MDDV/SGSP, Informe Legal N° 042-2020-GAJ-MDDV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el numeral 4) de su artículo 200° señala que, corresponde al Consejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) en el artículo 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional. Mediante el Informe N° 010-2023-UGA/MDDV, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia - EDUCCA", considerando que necesaria la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Deán Valdivia, para lo cual recomienda se apruebe la norma municipal que establezca la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia - EDUCCA. Mediante Informe N° 022-2023-MDDV/SGSP el Señor Alexis Jhonsen Quispe Castillo encargado de la Gerencia de Servicios Públicos remite el expediente al despacho de Gerencia Municipal a efectos se pueda evaluar continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 042-2020-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia - EDUCCA" se encuentra acorde al marco y lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia, contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, en esa medida, se ha cumplido con el procedimiento legal para su procedencia, por lo que recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal Distrital para que este se aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo de 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia que como anexo de doce (12) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 077-2021-MDDV, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia 2021 - 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme al régimen de publicaciones establecido en las normas vigentes.

**POR LO TANTO:**  
**MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE